



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00069094- -NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE LINARES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00069094- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-009190/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos quinientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$585.000,00), a favor de la Agrupación Mapuche Linares (Legajo N° 898 - personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 1652/90);

Que mediante Decreto DECTO-2022-2281-E-NEU-GPN se otorgó a la Agrupación Mapuche Linares un aporte de pesos ocho millones novecientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$8.965.000,00), para la compra de una camioneta 0km, 4x2;

Que el mismo será destinado a pagar la diferencia por la adquisición de la camioneta 0km de la comunidad;

Que mediante documento IF-2023-00227193-NEU-DESP#SDTA se adjuntan las respectivas facturas por la cual se compró la camioneta 0km 4x2 a la Agrupación Mapuche Linares, por un importe de pesos nueve millones doscientos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$9.242.000,00) y el de pesos trescientos ocho mil con 00/100 (\$308.000,00) correspondiente a gastos de inscripción, sumando un total de nueve millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$9.550.000,00);

Que en virtud de lo expuesto en el considerando precedente surge dicha diferencia por un importetotal pesos quinientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$585.000,00);

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus Decreto Reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE a favor de la Agrupación Mapuche Linares CUIT N° 30-70728469-9 con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1652/90, un aporte económico no reintegrable para gastos de capital de pesos quinientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$585.000,00), el cual será destinado a solventar el pago correspondiente a la diferencia del monto por la adquisición e inscripción de la camioneta 0km, adquirida por la comunidad antes mencionada.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	02	04	410	1111	00	\$ 585.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.